

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 38-2017

Guatemala, 08 de febrero de 2017

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como la garantía del debido proceso y el derecho de defensa, elección al trabajo y condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y su familia una existencia digna.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el Artículo 278 párrafo primero, del Código de Trabajo, la Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de Inspectores de Trabajo y Trabajadores Sociales, debe velar porque patronos, trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en el futuro.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Economía publicó las reformas al reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, mediante acuerdo Gubernativo número

3-2017 de fecha 10 de enero de 2017; que entra en vigencia un día posterior a su publicación, el cual fortalece la correcta aplicación de la ley de Emergencia para la Conservación del Empleo, Decreto 19-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la reglamentación norma la aplicación de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, estableciendo entre una de las obligaciones de las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas de éstas, que deberán presentar, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de la Inspección General de Trabajo, dentro del plazo de los dos (2) primeros meses de cada año y por los medios que este ponga a su disposición, la totalidad de la nómina de los trabajadores de sus empresas, correspondiente al año calendario anterior.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo preceptuado en los artículos 193, 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 274,278,279,281 y 282 del Código de Trabajo; 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del

Congreso de la República de Guatemala y los artículos 3,4,16 y 17 del Convenio Número 81 de la Organización Internacional del Trabajo; y Acuerdo Gubernativo 215-2015 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA:

ANTE: INSTRUCTIVO PARA RECEPCIÓN DE LA NÓMINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS PERSONAS INDEPENDIENTES, PROPIETARIAS DE ENTIDADES O EMPRESAS, SOCIOS O ACCIONISTAS RELACIONADAS CON EL DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA, DECRETO 19-2016 LEY DE EMERGENCIA PARA LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO Y EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 3-2017.

ARTICULO 1. OBJETO.

El presente instructivo tiene por objeto estandarizar la unificación de criterios para la recepción de la nómina de los trabajadores de las personas individuales o jurídicas, propietarias de entidades o empresas, socios o accionistas relacionadas con el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 19-2016 Ley de Emergencia para la conservación del empleo y el Acuerdo Gubernativo número 3-2017, quienes deberán presentar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de la Inspección General de Trabajo, dentro del plazo de los dos primeros meses de cada año y por los medios que éste ponga a su disposición, la totalidad de la nómina de los trabajadores de sus empresas, correspondiente al año calendario anterior.

ARTICULO 2. NÓMINAS DE TRABAJADORES.

Las nóminas de trabajadores que presenten los empleadores obligados, de conformidad a la normativa antes indicada, deberán contener la siguiente información:

Información de empresa:

- 1.Nombre, Denominación o Razón Social del Patrono
- 2.Nombre de la Empresa
- 3.Dirección:
 - a.Zona
 - b.Barrio o colonia
 - c.Avenida
 - d.Calle
 - e.Nomenclatura
 - f.Departamento
 - g.Municipio
- 4.Número Patronal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- 5.Número de Identificación Tributaria

- 6.Actividad Económica
- 7.Teléfono
- 8.Correo Electrónico
- 9.Cantidad Total Empleados Inicio de Año
- 10.Cantidad Total Empleados Final de Año
- 11.Nombre Representante legal
- 12.Año de la nómina de trabajadores #91; misma que deberá corresponder al año calendario anterior
- 13.Resolución de calificación otorgada por el Ministerio de Economía
- 14.Fecha de emisión de la resolución de calificación otorgada por el Ministerio de Economía

Información de empleados:

- 1.Número de Empleado
- 2.Nombre completo
- 3.Nacionalidad
- 4.Estado Civil
- 5.Documento de Identificación
- 6.Número de Documento #91; código único de identificación#93;
- 7.País Origen
- 8.Lugar Nacimiento
- 9.Número de Identificación Tributaria
- 10.Número de Afiliación al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- 11.Sexo
- 12.Fecha Nacimiento
- 13.Nivel Académico
- 14.Profesión
- 15.Etnia
- 16.Fecha Inicio Labores
- 17.Fecha Retiro Labores
- 18.Puesto
- 19.Jornada de Trabajo
- 20.Días Laborados en el Año
- 21.Salario Anual Nominal
- 22.Bonificación Decreto 78-89 #91; Q.250.00#93;

- 23.Total Horas Extraordinarias Anuales
- 24.Valor de Hora Extraordinaria
- 25.Monto Aguinaldo Decreto 76-78
- 26.Monto Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público Decreto 42-92 #91; Bono 14#93;
- 27.Retribución por Comisiones
- 28.Viáticos
- 29.Bonificaciones Adicionales
- 30.Retribución por vacaciones
- 31.Retribución por Indemnización #91; Artículo 82, Código de Trabajo #93;

ARTICULO 3. FORMA DE ENTREGA.

Para el cumplimiento de la obligación, se pone a disposición la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el vínculo través del cual se podrá descargar una hoja electrónica para que el empleador obligado traslade la información requerida en el artículo 2 del presente instructivo, vínculo específico que permanecerá habilitado las 24 horas los primeros 2 meses de cada año, es decir del 01 de enero al último día correspondiente al mes de febrero de cada año.

Para la presentación electrónica de la nómina de trabajadores, deberá ingresar al vínculo y llenar los campos requeridos acorde al manual que se publicará en la página web del Ministerio, el cual contendrá los pasos a seguir para su correcta remisión. Al cumplirse con la presentación, el sistema generará la CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE TRABAJADORES, misma que acreditará que el patrono obligado ha cumplido con la presentación de la nómina dentro del plazo establecido en el Acuerdo Gubernativo 3-2017 y el presente instructivo.

En caso de error en el procedimiento de entrega electrónica, el empleador obligado deberá presentarse a las instalaciones de las oficinas centrales de la Inspección General de Trabajo, acreditar la calidad con que actuará e informar sobre los errores para su respectiva corrección, puesto que una vez finalizado el procedimiento de presentación el sistema no permitirá realizar modificaciones. En el caso de los empleadores obligados que no cuenten con los medios necesarios para cumplir con la presentación electrónica a través de la página web, podrán apersonarse a las instalaciones de las oficinas centrales de la Inspección General de Trabajo, a efecto que se proporcione copia electrónica del archivo y entrega de la constancia que corresponda, toda vez se haya presentado dentro del plazo señalado en el párrafo anterior del presente artículo.

ARTICULO 4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

Para que el empleador obligado obtenga la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NÓMINA DE TRABAJADORES, la Inspección General de Trabajo procederá a verificar las nóminas presentadas y dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de haberse generado la CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE TRABAJADORES establecida en el artículo precedente, notificará a través del correo electrónico que se haya registrado en el sistema la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NÓMINA DE TRABAJADORES la cual acreditará el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 30 "D" del Acuerdo Gubernativo 3-2017

ARTICULO 5. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

La Inspección General de Trabajo, en los casos que el empleador obligado no cumpla con la Presentación de la nómina de trabajadores dentro del plazo que corresponde o presentándola en tiempo no cumple con los requisitos establecidos en el presente instructivo y demás leyes laborales, procederá a notificar al Ministerio de Economía y en los casos que por parte de los Inspectores de Trabajo se establezca el incumplimiento de las leyes laborales se procederá a iniciar incidente por falta laboral ante el Órgano Jurisdiccional competente a efecto que se impongan las sanciones que correspondan.

ARTICULO 6. INFORME AL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

La Inspección General de Trabajo, en cumplimiento al Convenio Marco de Intercambio de información Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la autoridad central, remitirá un informe al Ministerio de Economía en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de finalizado el procedimiento de verificación y emisión de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE NÓMINA DE TRABAJADORES, haciendo mención de las entidades que cumplieron con lo preceptuado en el Decreto 19-2016 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Emergencia para la conservación del empleo y el Acuerdo Gubernativo número 3-2017.

ARTICULO 7. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos, serán resueltos por el Inspector General de Trabajo, conforme lo ameriten.

ARTICULO 8. VIGENCIA.

El presente instructivo entra en vigencia inmediatamente y debe ser publicado en la página oficial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para conocimiento de los empleadores obligados.

FELIPE SÁNCHEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

AURA LETICIA TELEGUARDO SINCAL
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL